



Category: Arts and Humanities

ORIGINAL

Internet: perspectives from the legal standpoint as a citizen's right in Ecuador

Internet: perspectivas desde la óptica legal como derecho de los ciudadanos en Ecuador

Iván Fernando Andrade Arrieta¹  , German Mancheno Salazar¹  , Isabel Rodríguez Benavides¹  

¹Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Riobamba. Ecuador

Citar como: Andrade Arrieta IF, Mancheno Salazar G, Rodríguez Benavides I. Internet: perspectives from the legal standpoint as a citizen's right in Ecuador. Salud, Ciencia y Tecnología - Serie de Conferencias. 2023; 2:1072. <https://doi.org/10.56294/sctconf20231072>

Enviado: 01-05-2023

Revisado: 10-08-2023

Aceptado: 25-11-2023

Publicado: 26-11-2023

Editor: Dr. William Castillo-González 

RESUMEN

La investigación se centró en analizar el derecho al internet como un derecho humano en la República del Ecuador. Se utilizó un enfoque metodológico mixto que integró tanto fuentes de información cuantitativas como cualitativas. Se emplearon diferentes métodos: inductivo, analítico y jurídico descriptivo para abordar el problema jurídico en cuestión. Este estudio se clasifica como descriptivo y pertenece al tipo de investigación pura, dogmática y jurídica descriptiva, con un diseño no experimental. La población objetivo incluyó jueces de garantías constitucionales, empresarios y educadores especializados en informática y computación en Ecuador. Se administró un cuestionario estructurado con siete preguntas cerradas a esta población para recoger datos pertinentes. El procesamiento y análisis de la información recolectada se realizó utilizando técnicas matemáticas, informáticas y lógicas, lo cual permitió examinar el estado actual del derecho al internet en el contexto ecuatoriano. Los hallazgos de la investigación destacaron los desafíos y las oportunidades relacionadas con la garantía de acceso universal al internet como un derecho fundamental en el país.

Palabras clave: Derecho al Internet; Tecnologías de la Información; Derechos Constitucionales.

ABSTRACT

The research focused on analyzing the right to internet access as a human right in the Republic of Ecuador. A mixed-methodological approach was employed, integrating both quantitative and qualitative sources of information. Different methods including inductive, analytical, and juridical descriptive approaches were used to address the legal issue at hand. This study is classified as descriptive and falls under pure, doctrinal, and juridical descriptive research, with a non-experimental design. The target population included constitutional judges, entrepreneurs, and educators specializing in informatics and computer science in Ecuador. A structured questionnaire consisting of seven closed-ended questions was administered to gather relevant data from this population. The processing and analysis of the collected information were conducted using mathematical, computational, and logical techniques, allowing for an examination of the current state of internet rights in the Ecuadorian context. The research findings highlighted the challenges and opportunities related to ensuring universal internet access as a fundamental right in the country.

Keywords: Right to Internet; Information Technologies; Constitutionals Rights.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo industrial, la aparición de la máquina y la utilización de la energía eléctrica en el siglo XVIII marcaron el inicio de una nueva era en los medios de producción. Con la revolución de la informática a finales del siglo XX, surgieron las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), marcando el comienzo de la sociedad del conocimiento y la información. Esta nueva fase de desarrollo, progreso e innovación ha exacerbado las desigualdades entre los Estados del mundo.

La aparición de las TIC trajo consigo el internet, un invento relativamente reciente en la historia de las comunicaciones. Las TIC y el internet facilitan la innovación, creando nuevas oportunidades para el desarrollo social, cultural y económico. La UNESCO considera que la accesibilidad universal al internet es esencial para alcanzar la universalidad de la red. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la UNESCO, el derecho al acceso al internet sigue siendo limitado (González-de-Eusebio & Tucho, 2021; Pérez et al., 2022).

Países desarrollados como Estados Unidos, China, Japón, Singapur y España han invertido en investigación, tecnología e innovación como estrategias para el desarrollo socioeconómico. Estos países ven en el internet un medio poderoso para reducir las brechas de desigualdad y garantizar el bienestar de sus ciudadanos mediante la información y comunicación, proponiendo así la universalidad de este servicio (Freire García, 2020; García Aretio, 2021; Pesci et al., 2023).

Uno de los grandes desafíos del siglo XXI es el acceso a internet, especialmente para los países en desarrollo. Según Jaramillo (2020), aproximadamente el cincuenta por ciento de la población mundial tiene acceso a internet, lo que significa que de los 8.000 millones de habitantes del planeta, solo 4.000 millones están conectados, dejando a muchas comunidades con sistemas educativos, laborales, productivos y de salud precarios debido a la falta de esta herramienta digital.

Según Forbes (2016) el internet permite la participación empresarial en el comercio mundial, aumenta la productividad y eficiencia del capital existente, y fomenta la innovación. Además, mejora las relaciones internacionales, siendo una parte integral de la realidad comunicativa global y un referente de la diplomacia y la política en el siglo XXI (Sánchez, Rubio & Aya, 2022). Países como Estados Unidos, China, Corea, Singapur y el Reino Unido han reemplazado la explotación de recursos naturales por la inversión en investigación, tecnología e innovación para alcanzar el desarrollo socioeconómico.

Por todo lo anterior, se expone como objetivo evaluar la necesidad de considerar el acceso al internet como un derecho humano fundamental para fomentar el desarrollo socioeconómico, cultural y educativo del país. Para el cumplimiento de este se exponen como tareas a ejecutar:

- Identificar y analizar las disparidades en el acceso a internet entre áreas urbanas y rurales en Ecuador.
- Evaluar las políticas públicas y planes estratégicos nacionales, como el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 y el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en relación con la universalización del acceso a internet.
- Evaluar cómo el acceso a internet puede fomentar la movilidad socioeconómica y contribuir a la erradicación de la pobreza.
- Examinar los fundamentos filosóficos, epistemológicos y legales para reconocer el internet como un derecho humano fundamental.
- Analizar la viabilidad y las implicaciones de incluir el derecho al acceso a internet en la Constitución de la República del Ecuador como un derecho autónomo.

MÉTODO

La investigación se llevó a cabo en la República del Ecuador, enfocándose en el derecho al internet como un derecho humano. Se adoptó un enfoque mixto, utilizando diversas fuentes de información tanto cuantitativas como cualitativas. Para el estudio del problema jurídico, se emplearon el método inductivo, analítico y jurídico descriptivo. Esta investigación es de nivel descriptivo y de tipo pura, dogmática y jurídica descriptiva, con un diseño no experimental.

La población involucrada en el estudio estuvo compuesta por jueces de garantías constitucionales, empresarios y educadores en informática y computación, a quienes se les aplicó un cuestionario de siete preguntas cerradas. Para el tratamiento y procesamiento de la información, se utilizaron técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Evolución tecnológica legal

Ecuador en el año 1992 estableció su enlace dedicado a Internet. El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos presentó los datos sobre tecnologías de la información y comunicación 2019, las cifras evidencian que en el país aún existe desigualdad tanto en el acceso a recursos tecnológicos como a servicios; el porcentaje de hogares con acceso a Internet a escala nacional alcanzó el 45,5 %, es decir, más de la mitad de familias no

cuenta con este servicio, el área con menos cobertura es la rural, alcanzando tan solo el 21,6 % de los hogares, esta es una de las razones, para que estos lugares sean considerados los más pobres y atrasados tanto social, como económica y culturalmente. De ahí la necesidad de realizar una investigación que permita encontrar los fundamentos filosóficos, epistemológicos y legales, para que el internet en el Ecuador sea considerado como un derecho humano fundamental (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019).

La Asamblea General de la Naciones Unidas, adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y 4 promete “que nadie quedará rezagado y que se alcanzarán los objetivos y metas para todas las naciones y pueblos y todos los segmentos de la sociedad”; el objetivo 9, señala que la innovación y el progreso tecnológico son claves para descubrir soluciones duraderas para los desafíos económicos y medioambientales, como también poner fin a la pobreza; en este sentido el objetivo 4 reconoce que la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza, crear empleos y reducir las desigualdades. (Naciones Unidas, 2018)

Por otra parte, para alcanzar los objetivos del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 es necesario y fundamental que el internet sea considerado como un derecho humano fundamental; en este sentido, el Art. 8 literal e de la Ley Orgánica de Educación Superior (Ecuador Asamblea Nacional Constituyente, 2010), señala, que uno de los fines de la Educación Superior, es aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo. Bajo estas consideraciones, se observa que las TIC en general y el internet en particular, en el Ecuador no solo favorecerían al desarrollo socioeconómico y cultural, sino que sería una forma para fomentar la interculturalidad, no contar con este servicio y con la infraestructura necesaria, el Estado propiciaría el subdesarrollo y el analfabetismo digital.

Uno de los propósitos fundamentales con la nueva Constitución de la República, es alcanzar el Sumak Kawsay o buen vivir, que, según la filosofía andina, es el bienestar de los pueblos, traducido en una convivencia pacífica y armónica entre las personas y la naturaleza; para lograr este bienestar, es necesario que los Estados faciliten a sus habitantes, mínimo los servicios básicos, que según la norma citada son: agua y alimentación, ambiente sano, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social, comunicación e información (Ecuador Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El derecho a la comunicación e información, es parte del derecho al acceso universal a las nuevas tecnologías en igualdad de condiciones; el derecho a la igualdad en materia tecnológica. Las limitaciones, que emanan del Estado y también del sector privado, evidencian que se mantiene una exclusión y discriminación a ciertos grupos de personas, como, por ejemplo, al colectivo de los indígenas, que en su mayoría se ubican en el sector rural, provocando una vulneración material de varios derechos constitucionales y humanos.

Las disposiciones constitucionales y los derechos colectivos establecidos en el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), obligan al Estado ecuatoriano a crear políticas públicas, planes y proyectos que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los colectivos que durante ciento de años han sido excluidos, explotados y discriminados. Uno de los fines del Estado Constitucional de Derechos y Justicia es lograr la igualdad e impulsar el desarrollo social, cultural, económico y político de las personas y grupos vulnerables.

El Estado ecuatoriano esta consiente que en el país existen varios sectores desfavorecidos de la prestación de muchos bienes y servicios públicos que no les permite mejorar su calidad de vida, a esta larga lista de servicios no satisfechos, en pleno siglo XXI, se suma el acceso a servicios y tecnologías de la información y comunicación, cuya cobertura e infraestructura en la zona rural es todavía una quimera de los pueblos olvidados y que en estos 32 años han resistido la indiferencia del Estado, gobierno y sociedad.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en el año 2009, indicó, que el acceso al internet, deben ser concebidas como una oportunidad de desarrollo económico y social para el Ecuador. En este mismo contexto, el informe 2020 de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, sostiene que el acceso universal a la banda ancha es el catalizador para impulsar la recuperación económica mundial, luego de que la pandemia de COVID-19 puso de manifiesto que la humanidad depende cada vez más de las redes digitales para continuar sus actividades empresariales, profesionales, educativas, comerciales, bancarias y sanitarias. Las implicaciones de conectividad en el área educativa, gubernamental y empresarial, por la falta de cobertura, el poco o nada conocimiento para la utilización de las TIC y de las herramientas digitales, como el internet, durante la emergencia sanitaria, son evidencias que permiten concluir señalando que el Ecuador, está muy atrás del desarrollo digital.

El derecho al internet, en el Ecuador debe ser considerado y reconocido como un derecho humano fundamental; al respecto el artículo 314 de la Constitución de la República, otorga la responsabilidad del Estado en la provisión de los servicios públicos dentro de ellos las telecomunicaciones y la infraestructuras para los cual debe observarse los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (Ecuador Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En este sentido, el Estado y el Gobierno ecuatoriano, a través del Plan de servicio universal 2022 - 2025 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la sociedad de la información (2022), reconoce, que la conectividad

es una fuente de oportunidades para la recuperación económica del país y por tanto se debe propender a la universalización de la conectividad, así como, a la reducción de la brecha digital y exclusión digital.

Es necesario establecer que el derecho humano al acceso a internet, no es lo mismo que el internet como derecho humano. El internet como derecho humano, contiene al derecho humano al acceso a internet. Es decir, si no hay derecho al internet, el acceso a este servicio será un derecho privilegiado y de pocos.

Una de las metas y políticas públicas del Plan Nacional de Desarrollo 2009-2013 establecía que para el año 2013, el 55% de los establecimientos educativos rurales tendrían acceso a Internet. Sin embargo, la realidad muestra que en las zonas rurales solo el 38 % (335 924) tiene acceso, dejando a 548 084 alumnos sin conexión. En las áreas urbanas también existen dificultades: del total de 2 412 861 alumnos, el 64 % tiene acceso a la red, pero 868 630 no pueden conectarse. Problemas de infraestructura, falta de recursos para adquirir equipos tecnológicos, y limitaciones en el manejo de las TIC y herramientas digitales tanto en sectores rurales como urbanos, acentúan la urgencia del internet como un derecho humano fundamental. Como concluye el Plan Nacional de Desarrollo 2009-2013 (pág. 125), ‘el acceso limitado a la información y a los medios de comunicación restringe las oportunidades de formación y aprendizaje a lo largo de la vida, dificultando el desarrollo personal y colectivo de capacidades

El Estado ecuatoriano para cumplir con las disposiciones constitucionales en relación al derecho a la tecnología, publica la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en mayo del 2021, esta normativa no solo garantiza la protección de datos personales, sino el acceso a la información; en este contexto el Art. 22 de la norma citada, garantiza el derecho a la educación digital que se caracteriza por ser inclusiva; es decir, “permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado y de la propia comunidad educativa, a través de una mayor participación en el aprendizaje y reducción de la exclusión del sistema educativo” (Miranda, Infante, González, & Barreto, 2021).

Sin embargo, durante la emergencia sanitaria a consecuencia del Covid 19, miles de estudiantes especialmente del sector rural, no pudieron seguir sus estudios por falta de infraestructura tecnológica, porque no tuvieron acceso al internet o porque no contaban con el dispositivo electrónico que les permita hacer efectivo el derecho a la educación digital, fenómeno que provocó el incremento del analfabetismo, la deserción escolar y desfavoreció al desarrollo socioeconómico.

En relación al desarrollo socioeconómico en el sector rural, el Plan Nacional de Desarrollo (2021-2025), en su objetivo 8, se propone generar nuevas oportunidades y bienestar, en efecto la política 8.1., tiene como fin “Erradicar la pobreza y garantizar el acceso universal a servicios básicos y la conectividad en las áreas rurales”, este no es reto fácil de alcázar, ni tampoco un objetivo que no se pueda cumplir, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las obligaciones internacionales, será uno de los mecanismos para alcanzar este fin; la eliminación de la corrupción y el control de la gestión del gasto presupuestario asignado para la educación, es otra alternativa.

El Plan Nacional de Desarrollo “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 (Secretaría Nacional de Planificación, 2021), es el manual o instrumento de aplicación para alcázar los objetivos establecidos en la Constitución de la República (2008), cuyo fin es alcanzar el bienestar de la población que habita en el Ecuador sin discriminación alguna, implementando políticas públicas, planes y proyectos reales a los problemas de las personas. El Plan está estructurado por cinco ejes, económico, social, seguridad integral, transición ecológica e institucional.

Dentro de estos ejes, se enuncian políticas, lineamientos y metas; en área de la conectividad, hasta el año 2025 se propone garantizar los derechos y servicios de las familias, erradicar la pobreza y promover la inclusión social, principalmente mejorando la conectividad digital y el acceso a nuevas tecnologías de la población, así como fortaleciendo la conectividad y el acceso a las TIC como un medio para mejorar el acceso a otros servicios (Ecuador Secretaria Nacional, 2017).

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la Constitución de la República del 2008, son dos instrumentos legales muy poderosos que tratan sobre los derechos de libertad, cuya esencia radica en la vida digna, en el bienestar de la persona, buen vivir, que en pleno siglo XXI exige estar a la par de los grandes adelantos de la tecnología y de la internacionalización del conocimiento. La conectividad actualmente es una de las estrategia fundamental y servicio que no puede estar indiferente de los ámbitos sociales, culturales, económicos, políticos; es una necesidad elemental para el desarrollo de los pueblos, por estas razones y más, se debe estudiar y debatir la posibilidad de agregar el derecho al internet a los derechos de libertad contemplados en el capítulo 6 de la Carta Magna en vigencia.

Las garantías jurisdiccionales en el Ecuador son mecanismos legales para hacer efectivo el goce de los derechos contemplados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; empero, las políticas públicas son las estrategias y/o actividades que le permite al Estado dar solución a los problemas sociales, en este caso, el derecho al acceso al internet. En este contexto, tomando como base los objetivos del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, para mejorar las oportunidades de empleo y las condiciones laborales; fomentar el comercio exterior, el turismo, atraer las inversiones, la productividad y competitividad

en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero; erradicar la pobreza y promover la inclusión social; potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles, es necesario crear una política pública que promueva la inclusión y garantice el derecho al acceso al internet.

Aplicación de cuestionario e interpretación

Pregunta 1: ¿El derecho al internet es un derecho fundamental?

En este caso el 100 % de los Abogados en libre ejercicio como los Jueces expusieron que sí consideran que el internet es un derecho fundamental. Su respuesta está condicionada entre otras cosas por lo que significa la palabra derecho.

Un derecho se constituye en fundamental, cuando éste es necesario para el desarrollo de la vida y el bienestar de los ciudadanos; al ser un derecho fundamental, los Estados tienen la obligación ética y legal de incorporar en su ordenamiento jurídico el derecho. Con la globalización, el tratado de libre comercio y la universalidad del conocimiento, el internet ya no solo puede ser considerado como un servicio de pocos, debe ser considerado como un derecho fundamental y humano de todos.

La realidad en el mundo entero, en relación al acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación TIC y en especial al acceso al internet, son distintas; en América Latina, la brecha tecnológica entre el sector urbano y rural, es muy considerable; en el Ecuador, la brecha es mayor, no solamente por el hecho de no tener acceso a este servicio, sino, porque no tienen el dispositivo electrónico para ser uso del internet o no tienen energía eléctrica para que funcione el equipo; de igual forma, los conocimientos nulos e inadecuados por parte de las personas, no permite un utilización efectiva y productiva, realidades que inducen a señalar, que, para hacer efectivo el derecho a las TIC y en especial al acceso al internet, se debe primero “educar a las personas sobre cómo usar estas tecnologías a través de distintos mecanismos” (Márquez, Arteta, & Enamorado, 2022 p. 3).

Conforme a los resultados de la investigación el 100% de los jueces de garantías constitucionales y abogados en libre ejercicio consultados, señalan que, el derecho al internet es un derecho fundamental, “sin embargo, “se lo vincula a la libertad de comunicación, opinión y expresión”, (Chagcha et al., 2022, p. 151), olvidándose que la TIC y el internet.

Al día de hoy son elementos tecnológicos fundamentales del desarrollo socioeconómico, y en relación al Suma Kawsay, contribuyen a alcanzar el bienestar de todos. En este sentido y considerando que la sociedad evoluciona, lo propio la ciencia y la tecnología, surge la necesidad de otorgar otros derechos fundamentales a los ciudadanos y hacer efectivos los mismos, a través de políticas que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de la Naturaleza.

Pregunta 2: ¿El derecho al internet es un derecho humano?

En esta pregunta se repite el primer caso donde el 100 % de los Abogados en libre ejercicio como los Jueces expusieron que Si consideran que el internet es un derecho humano. Desde mediados del siglo XX se hace alusión a la sociedad de la información, una sociedad caracterizada por nuevas formas tecnológicas de interrelación y que son fundamentales para el cambio social; una sociedad que no se encuentra conectada y no hace uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, no es parte de la sociedad de la información, es una colectividad subdesarrollada que tiene una forma precaria de vida, acostumbrada a depender de otros Estados, esta forma de vivir, afectan significativamente al desarrollo socioeconómico de los pueblos.

Actualmente el derecho a las TIC y al acceso al internet, se encuentran vinculados a los derechos de cuarta generación de los Derechos Humanos. Uno de los problemas que se discute a nivel mundial y específicamente en el seno de la Organización de las Naciones Unidas ONU, es el derecho al internet como derecho humano; en este sentido, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2016), dijo, “los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet”. Por su parte, los relatores para la libertad de expresión, particularmente el Relator Especial para la Libertad de Expresión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas, “han reconocido los impactos que tiene Internet en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y en el ejercicio de otros derechos humanos” (Jaramillo, 2022, p. 25).

La ONU reconoce el acceso a Internet como un derecho fundamental, destacando que forma parte de los derechos digitales que toda persona tiene para ejercer y disfrutar de su libertad de expresión y otros derechos humanos fundamentales. Tanto los Estados como las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que el acceso a Internet no sea restringido injustificadamente. Prohibir o impedir el acceso a Internet constituye una violación de los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó la resolución para la ‘promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet’, donde se establece que el acceso a Internet es un derecho básico para todos los seres humanos. En este contexto internacional, se puede coincidir teóricamente con la opinión expresada por el 100 % de los jueces de garantías constitucionales y

abogados en libre ejercicio encuestados, quienes consideran que el derecho al Internet es un derecho humano.

Pregunta 3: ¿El derecho al acceso al internet debe ser incluido en la Constitución de la República como un derecho de libertad?

Para esta pregunta el 100 % de los encuestados consideraron que sí. Estas personas consideran que actualmente el uso del internet es un servicio fundamental para el desarrollo de varias actividades humanas; la cantidad de información que se encuentran en las plataformas aportado para el desarrollo de la economía y el comercio; para el desarrollo de la educación, de la investigación e innovación; para mejorar las relaciones interpersonales a nivel mundial, inclusive.

Por todas estas razones, no reconocer este derecho en la sociedad de la información, significa negar el ejercicio de los derechos del ciudadano; no garantizar el acceso al Internet, actualmente, es restringir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; en el plano legal, excluirle de este derecho a la sociedad, aumenta los índices de desigualdad y discriminación.

El fin del Estado ecuatoriano conforme a lo que indica la Constitución de la República, es alcanzar el buen vivir o Sumak Kawsay; en otras palabras, el más alto deber del Estado, es lograr el bienestar de los ciudadanos, para lograr este fin, se debe considerar al internet como la estrategia para enfrentar los retos y las nuevas tendencias de una sociedad globalizada, inclusive, señalar que, sin el acceso al internet, algunos objetivos de desarrollo sostenible (ODS), establecidos por la Organización de Naciones Unidas, como la pobreza, el hambre, la salud y el bienestar, la educación de calidad, el trabajo y el crecimiento económico, en varios países del mundo, no sufrirán cambios. En este sentido, el derecho al acceso al internet, no debe ser incluido en la Constitución de la República como un derecho de libertad, sino como un derecho autónomo del buen vivir, complementario al derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Pregunta 4: ¿Se debe crear políticas públicas para garantizar el derecho al acceso al internet?

El 100 % de los jueces de garantías constitucionales y abogados en libre ejercicio, señala que se debe crear políticas públicas para garantizar el derecho al acceso al internet. El acceso al internet, significa tener todos los recursos necesarios para poder conectarse a través de un dispositivo a nivel local, provincia, nacional e internacional y aprovechar la información que se encuentra en las plataformas digitales, para lograr mejores resultados con las actividades del ser humano; en este sentido, se observa que, conectarse a internet no es sencillo, se requiere de varios elementos como infraestructura específica, un equipo electrónico (laptop, computadora, celular inteligente, etc.), un modem, un terminal y otros recursos; recursos que tienen un costo significativo y que muchos no lo tienen; precisamente la situación económica en varios sectores de la sociedad ecuatoriana, especialmente, la que reside en el sector rural, es uno de los factores que marca la desigualdad no solo en el acceso al internet, sino, en el acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación.

Por otra parte, la relación entre el acceso a Internet y el acceso universal a las TIC es estrecha. Las TIC constituyen un conjunto que incluye herramientas, equipos, programas, aplicaciones, redes, entre otros, mientras que Internet es una red que proporciona acceso a una amplia gama de información las 24 horas del día, los 365 días del año, y facilita la comunicación e intercambio de información. La falta de garantía del acceso a Internet vulnera diversos derechos constitucionales y humanos, y obstaculiza el desarrollo socioeconómico tanto a nivel individual como colectivo.

Siguiendo el modelo de América Latina, el Ecuador en el año 2011, como política pública para garantizar el acceso al internet, creó los infocentros comunitarios, “que constituyen espacios de participación y desarrollo, que pretenden garantizar el acceso inclusivo a las TIC, en particular al Internet, de las poblaciones de parroquias rurales y urbano marginales” (Jaramillo, 2022, p. 92), los resultados alcanzados son limitados, exclusivos e insostenibles, porque para su ubicación, no se realizaron los estudios técnicos necesarios, ni tampoco se analizaron las características de la población beneficiaria; la gente que acudía a estos espacios digitales, lo hacía por novelería o por otros fines, diferentes a los que el Estado se formuló.

El Plan de Servicio Universal 2018 - 2021, fue una de las principales estrategias y mecanismos para eliminar las barreras de acceso y asequibilidad a las TIC, y consecuentemente la disminución de la brecha digital, sin embargo, la falta de presupuesto y de una adecuada gestión esta estrategia del gobierno, no llegó a todos los lugares que debía llegar, evidenciándose una ausencia de este servicio, especialmente en el sector rural y campesino del Ecuador.

Finalmente, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, del actual gobierno de Guillermo Lasso Mendoza, representa la guía principal para la implementación de políticas públicas que se presume transformarán la realidad socioeconómica de los ecuatorianos. Una de sus metas macro relacionadas con el acceso a Internet es aumentar en un 10 % la cobertura, alcanzando un 78 % de penetración de Internet en todo el país. Sin embargo, esta política pública parece ser demagógica e irreal, dado que según datos de [agenciadigitalamd.com](https://www.agenciadigitalamd.com) hasta febrero de 2022, el 75,6 % de la población ya tenía acceso a Internet.

Con un incremento del 10 % como propone el gobierno, la cobertura nacional alcanzaría el 85,6 %. No

obstante, es crucial distinguir entre cobertura y acceso real. El servicio de Internet tiene un costo promedio de 25 dólares, una suma inalcanzable para los habitantes de sectores rurales e indígenas que subsisten con menos de un dólar diario. Por estas razones, las políticas públicas implementadas por los gobiernos recientes en Ecuador no garantizan efectivamente el derecho al acceso a Internet.

Pregunta 5: ¿El derecho al internet debe ser considerado como principio fundamental del Régimen de Desarrollo?

El 100 % de jueces de garantías constitucionales y abogados en libre ejercicio contestaron que SÍ; en efecto, tomando en consideración que el internet, hoy por hoy, aporta con una serie de bondades tecnológicas que inciden significativamente en todas las áreas de la ciencia y en las actividades del ser humano, es lógico señalar, que esta red informática, es una herramienta fundamental para alcanzar el desarrollo en todos los sentidos.

El régimen de desarrollo, es una nueva propuesta establecida en la Constitución de la República del Ecuador (2008), va más allá del desarrollo económico, conforme al Art 275 de la norma citada, es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económico, político, socio-cultural y ambiental, que garantizan la realización del concepto del buen vivir. Un dicho dice “Del dicho al hecho, hay gran trecho”, efectivamente, como casi todo lo que se encuentra plasmado en la Carta Fundamental de los ecuatorianos, el régimen de desarrollo es un anhelo que duerme en el sueño del olvido; es decir, los legisladores que redactaron la Constitución, pusieron este nuevo reto para el Estado ecuatoriano de manera demagógica para engañar al pueblo y alcanzar el poder.

En el mercado internacional existe dispositivos inteligentes que en el Ecuador no los hay; a nivel mundial y especialmente en las grandes potencias, se ha desarrollado la inteligencia artificial. Situación deprimida en el país en el área de la formación profesional y en la educación en sentido general, la utilización de las TIC y específicamente el internet es exclusivo y excepcional, no todos tienen acceso a este servicio, a los dispositivos y software. Esta realidad que se contrapone a la visión futurista, limita el desarrollo de la ciencia, la innovación y la tecnología, por tanto, mientras no se corrija y se dé solución a esta problemática, el régimen de desarrollo en el Ecuador será incierto.

Pregunta 6: ¿El derecho al internet debe ser considerado como principio fundamental del buen vivir?

El buen vivir, desde la cosmovisión indígena, es conocido como el Sumak Kawsay, filosofía andina que propicia el bienestar para todos; para alcanzar este bienestar, se propone, respetar los derechos; garantizar la convivencia pacífica y armónica entre las personas y la naturaleza; y, promover una repetición equitativa de los recursos naturales. Lamentablemente estos requisitos están lejos de la realidad de los ecuatorianos; actualmente existe una constante vulneración de derechos humanos y fundamentales; se vive en un mundo lleno de corrupción, de violencia e inseguridad; la riqueza natural va a parar en los bolsillos de los politiqueros de turno, que cada vez son más.

Entre el buen vivir y el vivir bien, en la sociedad de la información del siglo XXI, exististe un nexo fundamental que es el internet; dicho de otra forma, la globalización, la internacionalización o universalidad del conocimiento, la interculturalidad, obliga al ser humano a estar conectado a nivel mundial. Actualmente no se puede vivir y desarrollar sin internet. En este sentido, se coincide con los jueces de garantías constitucionales y abogados en libre ejercicio, que señalaron que, el derecho al internet debe ser considerado como principio fundamental del buen vivir; el desarrollo humano para vivir bien, exige y obliga estar a la par del desarrollo tecnológico.

Pregunta 7: ¿El derecho al acceso al internet mejoraría las relaciones internacionales?

El 100 % de los jueces de garantías constitucionales y abogados en libre ejercicio, consideran, que el derecho al acceso al internet mejoraría las relaciones internacionales. Ibáñez Muñoz (2002), en su libro titulado, “Poder y autoridad en las relaciones internacionales: El control del comercio electrónico en internet”, dice que el internet es parte de la economía de la información, fuente de beneficios potenciales, el problema es que, el comercio electrónico en internet está controlado predominantemente por autoridades privadas, la mayoría de ellas empresas y asociaciones empresariales de los sectores económicos vinculados a las tecnologías de la información y la comunicación.

Por su parte, Díaz, (2014), señala que, el efecto colateral de la rápida integración de las TICs en casi todos los aspectos de las actividades humanas aumenta la vulnerabilidad de la sociedad; es decir, los países que no estén a la par del desarrollo tecnológico y de la sociedad de la información, seguirán siendo Estados dependientes de otros, condenados a vivir en medio de la pobreza y desigualdad; estos aspectos, son los fundamentos elementales para obligar al Estado y a los legisladores, para que declaren y plasmen en la Constitución de la República, que el acceso al internet, no es un servicio privado, sino un derecho humano fundamental y constitucional.

La globalización; el libre mercado; la universalidad del conocimiento; la sociedad de la información, son algunos

motivos que obligan a los Estados a mejorar las relaciones internacionales. Las relaciones internacionales, es una estrategia para el desarrollo nacional e internacional, el problema radica en las capacidades que tienen los ciudadanos y profesionales para hacer frente a las tendencias y necesidades internacionales del siglo XXI, porque el Ecuador tiene suficientes recursos naturales para exportar, pero ya no materia prima, sino productos refinados, como lo hace China, Japón, Estados Unidos y otras potencias mundiales.

CONCLUSIONES

El desarrollo de la ciencia y la tecnología a nivel mundial, no está yendo a la par con el desarrollo humano; existen países de occidente, oriente y de América del Norte, que están involucrados en esta línea y que son considerados como potencias mundiales; en cambio, países de América de Sur y del continente africano, por factores económicos, sociales, culturales y éticos, son naciones que viven en medio de la pobreza, desempleo, desigualdad, violencia y corrupción, realidades que inciden significativamente, en el goce efectivo de los derechos humanos y fundamentales, a su vez, se convierten en una amenaza para lograr alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.

El internet desde el punto de vista filosófico, es una herramienta digital indispensable para el desarrollo del pensamiento universal, para la internacionalización del conocimiento; desde el enfoque epistemológico es un procedimiento activo, que permite comparar y construir conocimientos científicos en todas las áreas de saber humano; desde lo jurídico, es un derecho humano fundamental para lograr el desarrollo humano y el bienestar social; por estos fundamentos, el internet debe ser considerado derecho humano fundamental, no debe estar incluido a los derechos de libertad, ni anexo o vinculado al derecho a la información y comunicación, debe ser considerado un derecho autónomo del buen vivir.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Chagcha Solís, C. J., Montenegro-Benalcázar, C. P., Estrada-Murillo, E. R., & Vásquez-Proaño, M. A. (2022). El acceso a internet como derecho fundamental: la educación en tiempos de Covid-19. *Kairós. Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, 5(9), 136-154.
2. Díaz, R. (2014). Las TICS y las relaciones internacionales: apuntes para la reflexión. *Revista de Estudios Estratégicos*, 2, 93-116.
3. Ecuador Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial Nro. 449. <https://www.cec-epn.edu.ec/wp-content/uploads/2016/03/Constitucion.pdf>
4. Ecuador Asamblea Nacional Constituyente. (2010). Ley Orgánica de Educación Superior. Registro Oficial n° 298. Gobierno de Ecuador
5. Ecuador Secretaria Nacional. (2017). Plan Nacional de Desarrollo - Toda una vida 2017-2020. Quito, Ecuador: SENPLADES Retrieved from <https://www.gob.ec/regulaciones/plan-nacional-desarrollo-2017-2021-toda-vida#:~:text=El%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo,sino%20que%20todos%20vayamos%20juntos.>
6. Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación. (2021). Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. Secretaria Nacional de Planificación. <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-creacion-de-oportunidades-2021-2025/>
7. Forbes Staff (2016). ¿De qué manera el internet impulsa a la economía? Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/manera-internet-impulsa-la-economia/>
8. Freire García, J. (2020). En Ecuador ha aumentado la demanda de internet y el consumo de contenido debido al aislamiento. <https://www.eluniverso.com/larevista/2020/06/29/nota/7888932/ecuador-ha-aumentado-demanda-internet-consumo-contenido-debido>
9. García Aretio, L. (2021). COVID-19 y educación a distancia digital: preconfinamiento, confinamiento y posconfinamiento RIED. *Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 24(1), 09-32. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.5944/ried.24.1.28080>
10. González-de-Eusebio, J., & Tucho, F. (2021). Etología de la competencia mediática en la sociedad digital del siglo XXI: una revisión documental. *EDMETIC*, 10, 56-80. <https://doi.org/10.21071/edmetic.v10i2.13044>
11. Ibáñez Muñoz, Josep (2002). Poder y autoridad en las relaciones internacionales: El control del comercio

electrónico en internet. Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.

12. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2019). Encuesta tecnológica. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-tic-2019/>

13. Jaramillo Paredes, M. A. (2020). El derecho humano al acceso a Internet: lineamientos de política pública con enfoque de derechos humanos para su garantía efectiva en Ecuador (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

14. Márquez, G. G., Arteta, L. P., & Enamorado-Estrada, J. (2022). La inclusión digital como derecho fundamental: Una aproximación. *Tejidos Sociales*, 4(1), 1-9.

15. Naciones Unidas. (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. In (Vol. LC/G.2681-P/Rev.3). Santiago de Chile.

16. Pérez, J. F. R., Torres, V. G. L., Pérez, A. d. R. R., & Valdés, M. M. (2022). Tecnologías de la Información y la Comunicación en Salud: Análisis de Componentes Principales en la evaluación del desempeño competitivo. *Entre ciencia e ingeniería*, 15(30), 22-29. <https://doi.org/10.31908/19098367.2618>

17. Pesci, S., Galt, R. E., Durant, J. L., Manser, G. M., Asprooth, L., & Pinzón, N. (2023). A digital divide in direct market farmers' online sales and marketing: Early pandemic evidence from California. *Journal of Rural Studies*, 101, 103038. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0743016723001043>

18. Plan de Servicio Universal 2022 - 2025 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (2022). Registro Oficial 3er. S. 87.

19. Plan Nacional de Desarrollo 2009-2013. (2010). Registro Oficial S. 144. última Reforma 14 jul 2010.

20. Sánchez Higuerra, N. F., Rubio Cogollo, V. M., & Aya Parra, D. A. (2022). Nuevas Tecnologías, Nuevo Poder ¿por qué China apoya la expansión internacional de Huawei?

FINANCIACIÓN

Los autores no recibieron financiación para el desarrollo de la presente investigación.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Iván Fernando Andrade Arrieta, German Mancheno Salazar, Isabel Rodríguez Benavides.

Análisis formal: Iván Fernando Andrade Arrieta, German Mancheno Salazar, Isabel Rodríguez Benavides.

Investigación: Iván Fernando Andrade Arrieta, German Mancheno Salazar, Isabel Rodríguez Benavides.

Redacción - borrador original: Iván Fernando Andrade Arrieta, German Mancheno Salazar, Isabel Rodríguez Benavides.

Redacción - revisión y edición: Iván Fernando Andrade Arrieta, German Mancheno Salazar, Isabel Rodríguez Benavides.